

DECRETO N° 0851.
NEUQUÉN, 06 OCT 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 6152-M-2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 0732/2018, se aprobó el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la empresa Pehuenche S.A., con fecha 24 de agosto de 2018;

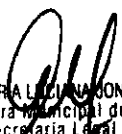
Que a través del mismo, la Municipalidad autorizó a dicha empresa a prestar el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, en los sectores que se encuentran asistidos por las líneas 2, 3, 17, 18, 401 y 404 de conformidad a las condiciones establecidas en los Decretos Municipales N° 1174/15, 0355/17, 0500/17, 0183/18 y 0450/18, y de acuerdo a la normativa aplicable;

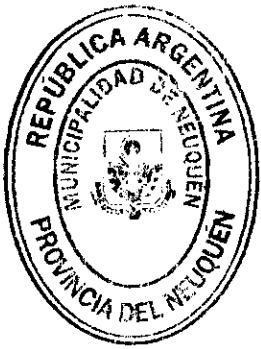
Que en la Cláusula 5°) de dicho Contrato quedó establecido que su plazo de vigencia es hasta el día 31 de marzo de 2022;

Que en las Cláusulas 23°) y 32°) del mencionado contrato se determinó como retribución por los servicios prestados por la empresa PEHUENCHE S.A., los ingresos provenientes de la tarifa aprobada por la Municipalidad conforme la Ordenanza N° 11844, subsidios nacionales, provinciales y municipales vigentes, en base a valores propuestos y a la información remitida por la autoridad de aplicación, resultante de los estudios realizados por sus oficinas técnicas, en proporción al servicio prestado y en iguales condiciones y actualizaciones que a la empresa concesionaria originaria del servicio, Indalo S.A.;

Que a través de la Resolución N° 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación, se reglamentó el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.457 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, el cual ha sido prorrogado por el artículo 72 de la Ley N° 27.501 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, a fin de asistir a las Provincias y por su intermedio a las empresas prestadoras de servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de carácter provincial y municipal de cada jurisdicción, con un monto de afectación de \$ 20.000.000.000, estableciéndose la distribución conforme se detalla en el ANEXO I de la mentada Resolución y en concordancia con los "CONVENIOS - AÑO 2021", a suscribir por las Provincias y dicho Ministerio;

Que mediante el artículo 3°) de la Resolución citada, se estableció la transferencia al Fideicomiso creado en virtud del artículo 12°)


Dra. MARÍA LETICIA BONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho,
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0851-21

del Decreto Nacional N° 976/2001, en los términos del inciso e) del artículo 20°) de dicho Decreto, de la suma de \$ 6.000.000.000.- con destino a compensar al transporte público automotor urbano y suburbano que se desarrolla en los ejidos territoriales de las provincias y municipios, conforme se detalla en el Anexo I de esa Resolución;

Que de dicho artículo surge que el remanente entre el monto afectado al Fondo de Compensación al Transporte Público y lo destinado al Fideicomiso antes mencionado, sería aplicado a futuras compensaciones al transporte público urbano y suburbano del interior del país, a devengarse durante el año en curso, con los ajustes que correspondan a la distribución conforme al Coeficiente de Participación del Transporte del Interior;

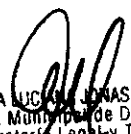
Que mediante el artículo 4°) de la mencionada Resolución N° 29, se aprobó el modelo de "CONVENIO - AÑO 2021" que como ANEXO II (IF-2021-07113582-APN-SSTA#MTR) forma parte integrante de dicha norma, estableciéndose que el mismo debería ser suscripto por el Ministerio de Transporte de la Nación y las Provincias, a los fines de resultar estas últimas beneficiarias de las compensaciones establecidas por el artículo 3°) de la referida Resolución;

Que mediante Decreto N° 238/2021 de la Provincia del Neuquén se ratificó el convenio suscripto con el Ministerio de Transporte de la Nación, y se aceptaron los fondos a percibir en el marco de la referida Resolución N° 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación, habiéndose establecido, mediante el Anexo del referido Decreto Provincial, que a la Municipalidad de Neuquén, y en consecuencia a la empresa concesionaria Indalo S.A., le correspondía percibir para el primer trimestre del año 2021, un aporte total de \$ 65.477.584,72, distribuido en cuotas;

Que a los efectos de no discontinuar la asistencia dispuesta mediante Resolución N° 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación y evitar un impacto negativo en los sistemas de transporte del interior del país, en virtud de la Resolución N° 142/2021 de la misma repartición ministerial, se transfirió al Fideicomiso creado mediante el artículo 12°) del Decreto N° 976 de fecha 31 de julio de 2001, en los términos del inciso e) del artículo 20°) de dicho decreto, la suma de \$ 3.000.000.000.- a distribuirse conforme se detalla en el ANEXO I de la misma norma;

Que mediante el artículo 2°) de la misma Resolución se aprobó el modelo de "ADENDA AL CONVENIO -AÑO 2021" a suscribir entre las provincias y el Ministerio de Transporte, a los fines de continuar con las condiciones de distribución de fondos de la Resolución N° 29/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación por el plazo de SESENTA (60) días, realizando nuevos pagos en los meses de abril y mayo de 2021, en los términos acordados en esta última Resolución nacional;

Que a través de la Resolución N° 103/2021 del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén se ratificó la


Dña. MARÍA LUCÍA LUJÁN AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0851-21

Adenda suscripta entre la Provincia y el Ministerio de Transporte de la Nación en el marco de la aludida Resolución Nacional N° 142/2021, aceptándose a su vez, los fondos a percibir en virtud de dicha adenda, los cuales se establecieron en la suma de \$ 16.369.396,18 para el mes de abril, y el mismo importe para el mes de mayo de 2021;


Que una vez agotada la distribución de fondos dispuesta mediante la Resolución N° 142/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación; el mismo Ministerio emitió con fecha 22 de julio de 2021, la Resolución N° 248/2021, en cuyo artículo 1°) se estableció la distribución parcial correspondiente al "Fondo de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país", creado por el artículo 125°) de la Ley de Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, N° 27.467, y prorrogado por el artículo 72°) de la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, N° 27.591, por un monto mensual de hasta PESOS UN MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 1.500.000.000.-), para cada uno de los meses de junio, julio y agosto, todos del año 2021, destinados a compensar a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano, provinciales y municipales, no incluidos en el artículo 2°) de la Ley N° 25.031;

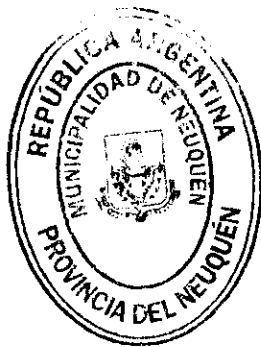
Que en su artículo 2°) dispuso que, complementariamente y con idéntica metodología de asignación, los destinatarios de las acreencias distribuidas en el artículo 1°), serán beneficiarios de un refuerzo de pesos dos mil millones (\$ 2.000.000.000.-) para el mes de junio, de pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000.-) para el mes de julio y de pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000.-) para el mes de agosto, todos del año 2021, totalizando la suma de pesos cuatro mil millones (\$ 4.000.000.000.-) adicionales;

Que no obstante ello, mediante el artículo 3°) de la mencionada norma, se establece que las liquidaciones pertinentes de las acreencias distribuidas por los artículos 1° y 2° de la dicha resolución, serán practicadas de conformidad con la metodología aplicada a través de las Resoluciones N° 29 de fecha 28 de enero de 2021 y N° 142 de fecha 13 de mayo de 2021, ambas del Ministerio de Transporte de la Nación;

Que en tal sentido, mediante la citada Resolución N° 248/2021 se aprobó el modelo de adenda al CONVENIO AÑO 2021, la cual fue posteriormente suscripta entre el Estado Nacional y la Provincia del Neuquén y a través de la cual las partes reconocen la continuidad y vigencia de dicho convenio y sus adendas hasta el mes de agosto de 2021, inclusive, determinándose en la misma los montos a percibir por dicha Provincia;

Que mediante Resolución N° 172/2021 del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén se ratificó esta última adenda, denominada Adenda III, aceptándose los fondos a percibir en virtud de la misma y determinándose la percepción de dichos fondos de conformidad al detalle establecido en el IF-2021-00862000-NEU-


MARÍA LUJÁN JUÁS AGUIAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0851-21

TRANS#MEI de dicha norma;

Que de esta última norma se desprende que a la Municipalidad de Neuquén le correspondió percibir las sumas de \$ 38.196.480.- para el mes de junio, de \$ 27.283.200.- para el mes de julio y de \$ 27.283.200.- para el mes de agosto de 2021;

Que mediante los Decretos Municipales N° 0415/2021, 0514/2021 y 0635/2021, se tramitaron los anticipos correspondientes al pago del subsidio por el servicio público de transporte urbano de pasajeros en favor de la empresa Pehuenche S.A. para los meses de junio, julio y agosto de 2021, respectivamente;

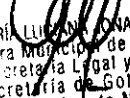
Que a través de los mencionados decretos, se procedió a anticipar a la empresa Pehuenche S.A. por el concepto subsidio nacional un monto de \$ 3.410.290,87 por cada mes, siendo dicho monto el proporcional correspondiente al servicio prestado conforme al importe oportunamente establecido por Resolución N° 142/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación, posteriormente ratificada por Resolución N° 103/2021 del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén;

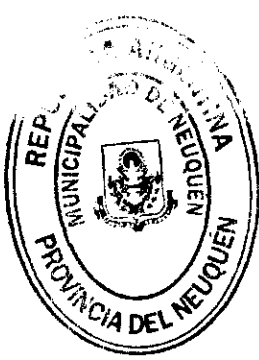
Que dicha normativa resultó ser la última vigente en relación a los subsidios nacionales a la fecha de formación de cada uno de los expedientes que dieran origen a los decretos municipales referenciados; siendo la misma normativa la tomada como base para generar los anticipos a la empresa concesionaria Indalo S.A. para los mismos meses;

Que no obstante ello, de manera previa y con fecha 24 de junio de 2021, entre la representación de la Unión Tranviarios Automotor (U.T.A.) y la representación de la Federación Argentina de Transporte por Automotor de Pasajeros (F.A.T.A.P.) arribaron a un acuerdo de aplicación al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 480/73 y que el mismo regirá por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año, determinando diferentes porcentajes, durante el transcurso del año, de incremento salarial para el conductor de corta y media distancia del interior del país sobre el salario total remunerativo al mes de mayo de 2021, proporcional al tiempo trabajado y al resto de las categorías;

Que a su vez, acordaron sumas fijas no remunerativas de pago por única vez, en carácter de gratificación no remunerativa, no regular ni habitual, en los términos del artículo 6° de la Ley N° 24.241, las cuales, deberán ser canceladas en cuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas de \$ 17.000.-, con fechas de cobro cada una de ellas, con los haberes de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2021;

Que en el contexto expuesto, frente a la incertidumbre respecto a los montos de los subsidios nacionales posteriores al mes de mayo de 2021, toda vez que la pauta salarial referenciada en los considerandos precedentes fue acordada de manera previa a la omisión de


Dra. MARÍA LUCIANA CASAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0851-21

las Resoluciones N° 248/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación y N° 172/2021 del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén, se procedió a dar curso a los Expedientes OE N° 4974-P-2021 y OE N° 5004-P-2021;

Que mediante Expediente OE N° 4974-P-2021 se comenzó a dar tratamiento al anticipo de fondos por diferencias salariales correspondiente al mes de junio de 2021, como así también la diferencia generada sobre la 1° cuota del sueldo anual complementario correspondiente al año 2021 en virtud de las nuevas pautas salariales vigentes, acordadas con fecha 24 de junio de 2021 entre UTA y FATAP;

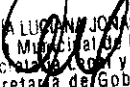
Que mediante Expediente OE N° 5004-P-2021 se comenzó a tramitar el anticipo de fondos nacionales con destino a cubrir el aporte no remunerativo correspondiente a cada uno de los empleados de la empresa Pehuenche S.A. afectados al Sistema de Transporte Urbano de la Ciudad de Neuquén para el mes de julio de 2021, en virtud de las nuevas pautas salariales vigentes, acordadas con fecha 24 de junio de 2021 entre UTA y FATAP;

Que considerando que a la fecha los Expedientes OE N° 4974-P-2021 y OE N° 5004-P-2021 se encuentran aún dentro del circuito administrativo previo a la emisión de norma legal necesaria para el otorgamiento de fondos de manera anticipada, y que los mayores costos generados en virtud de la pauta salarial acordada entre UTA y FATAP en fecha 24 de junio de 2021, se encuentran contemplados dentro de los incrementos dispuestos mediante Resoluciones N° 248/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación y N° 172/2021 del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén, corresponde proceder a dejar sin efecto dichas actuaciones administrativas;

Que tomó debida intervención la Dirección Gestión Económica de la Subsecretaría de Transporte, mediante Informe N° 94/2021, informando que el monto total del subsidio proveniente del Estado Nacional para los meses de junio, julio y agosto de 2021, con destino a la empresa concesionaria Indalo S.A., conforme lo establecido por Resolución N° 248/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación y Resolución N° 172/2021 del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén, asciende a la suma de \$ 92.762.880,00; y que el proporcional que le corresponde percibir a la empresa Pehuenche S.A. sobre dicho importe, asciende a la suma de \$ 19.325.600.-;

Que dicha área informó que corresponde proceder a descontar los importes proporcionales del subsidio nacional reconocido de manera anticipada a favor de la empresa Pehuenche S.A. por los meses de junio, julio y agosto de 2021, que fueran otorgados mediante Decretos Municipales N° 0415/2021, 0514/2021 y 0635/2021, de \$ 3.410.290,87 para cada uno de dichos meses, que representan una suma total a descontar que asciende a \$ 10.230.872,61;

Que de lo expuesto en dicho Informe, surge una diferencia


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILERA
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría de Asesoría y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0851-21

a reconocer a favor de la empresa Pehuenche S.A. de \$ 9.094.727,39, en concepto de pago de subsidio nacional al Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros en la ciudad de Neuquén, de los meses de junio, julio y agosto de 2021, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 23° y 32° del Contrato Prestación de Servicios aprobado por Decreto Municipal N° 0732/2018;

Que con el fin de no vulnerar el equilibrio económico de la empresa Pehuenche S.A., la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano propició dicho pago y elevó el respectivo proyecto de Acta Acuerdo a ser suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa Pehuenche S.A.;

Que a través del acta mencionada, las partes acuerdan el pago a favor de la empresa Pehuenche S.A. de la suma de \$ 9.094.727,39, en concepto de subsidio por el servicio público de transporte urbano de pasajeros de los meses de junio, julio y agosto de 2021, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas 23° y 32° del Contrato Prestación de Servicios aprobado por Decreto Municipal N° 0732/2018; resultando dicho importe de la diferencia que surge entre el proporcional que le corresponde percibir a la empresa Pehuenche S.A. de los fondos establecidos por las Resoluciones N° 248/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación y N° 172/2021 del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén para los meses de junio, julio y agosto de 2021 y lo oportunamente anticipado en concepto de subsidio nacional para dichos meses mediante Decretos Municipales N° 0415/2021, 0514/2021 y 0635/2021;

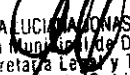
Que en el mismo acto, las partes acuerdan que dicho aporte no implica continuidad en los meses subsiguientes como así tampoco derechos adquiridos por parte de Pehuenche S.A., desistiendo la empresa de los reclamos interpuestos a través de los Expedientes OE N° 4974-P-2021 y N° 5004-P-2021;

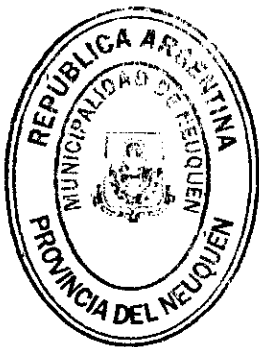
Que mediante Nota N° 555/2021, la Dirección General de Administración y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, efectuó los cálculos correspondientes, informando que resulta pertinente reconocer a la empresa Pehuenche S.A. la suma de \$ 9.094.727,39;

Que a través de Dictamen N° 0097/2021, se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal a través de Informe N° 93/2021, no realizando observaciones al respecto;

Que la Dirección de Control de la Ejecución Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda comunicó, mediante Pase N° 1474/2021, que el gasto no ha sido previsto en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, por lo que sugirió un


MARÍA LUCÍA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0851-21

incremento presupuestario por la suma de \$ 9.094.728, en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2-4-1-8, con cargo al fondo anticíclico fiscal;

Que el Decreto N° 0693/2020, en su Anexo Único, punto 2°), inciso b), establece que es objeto del Fondo Anticíclico Fiscal, atender situaciones no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados;

Que asimismo, en el punto 4°) se especifica que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Hacienda, quien se encargará de su administración y de efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes que surjan de su implementación;

Que el artículo 10°) de la Ordenanza N° 14149, aprobatoria del Presupuesto para el Ejercicio 2021, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando exista una mayor ejecución de recursos, con respecto al cálculo original de los mismos, que permitan reestimar objetivamente dichos ingresos, evidenciando una mayor proyección anual, o cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a Leyes, por Ordenanzas, por Decretos, por Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que, como aportes de recursos, ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 14149, corresponde comunicar el presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, para que tome debido conocimiento del mismo;

Que, asumieron la intervención de competencia los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que a través del Dictamen N° 748/2021, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;


Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

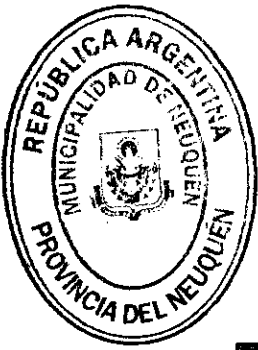
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de
----- **Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021,**
mediante Ordenanza N° 14149, promulgada por Decreto N° 0841/2020, de la
siguiente manera:


Dra. MARÍA LUCRECIA CONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0851-21

FUENTE FINANC. INTERNO

Reserva Fiscal

Fondo Anticíclico Fiscal

Desafectación de Recursos Fondo Anticíclico Fiscal

9.094.728,00

9.094.728,00

SUBTOTAL FUENTE FINANC. INTERNO	9.094.728,00
---------------------------------	--------------

TOTAL RECURSOS	\$ 9.094.728,00
----------------	-----------------

Servicio Administrativo: **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

Curso de Acción: REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

Partida Principal: Transferencias

Actividad: DIRECCIÓN Y REGULACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS 9.094.728,00

9.094.728,00

Total: **REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS** 9.094.728,00


TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE	9.094.728,00
--------	-----------------------------	--------------

TOTAL EROGACIONES	\$9.094.728,00
-------------------	----------------

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fs. 27/32 del Expediente OE N° 6152-M-2021, mediante la cual se conviene el pago a favor de la empresa PEHUENCHE S.A. por la suma total de **PESOS NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.094.727,39)** en concepto de subsidio por el servicio público de transporte urbano de pasajeros de los meses de junio, julio y agosto de 2021 de conformidad a lo establecido en las Cláusulas 23º y 32º del Contrato Prestación de Servicios aprobado por Decreto Municipal N° 0732/2018; resultando dicho importe de la diferencia que surge entre el proporcional que le corresponde percibir a la empresa Pehuenche S.A. de los fondos establecidos por las Resoluciones N° 248/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación y N° 172/2021 del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén para los meses de junio, julio y agosto de 2021 y lo oportunamente anticipado en concepto de subsidio nacional para dichos meses mediante los Decretos Municipales N° 0415/2021, 0514/2021 y 0635/2021, de conformidad a lo expresado en los antecedentes 4, 32, 33 y 34, de dicha Acta Acuerdo, desistiendo la empresa de los reclamos que dieran origen a los expedientes OE 4974-P-2021 y 5004-P-2021; de acuerdo con lo expresado en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º) FACÚLTASE a los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Hacienda a suscribir el acta acuerdo cuyo tenor se aprobó en el artículo 2º) del presente Decreto.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con cargo a la partida respectiva del Presupuesto


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0851-21

aprobado para el Ejercicio 2021.

Artículo 5º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe consignado en el artículo 2º) de la presente norma legal, previa suscripción del acta acuerdo cuyo tenor se aprueba en el mismo artículo.


Artículo 6º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, ----- a la empresa PEHUENCHE S.A. del presente Decreto y, oportunamente, hágase entrega de un ejemplar original, debidamente suscripto, del acta acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 2º) de la presente norma legal.

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.


Dra. MARÍA LUCRECIA JONAS AGÜERO
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría del Gobierno
Municipalidad de Neuquén

